

# SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BONETE

## **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bonete en sesión ordinaria celebrada el día 31/3/2017, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de retirada domiciliaria de muebles y enseres en la localidad de Bonete. El anuncio de información al público se publicó en el BOP n.º 47 de 24 de abril de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

El texto literal de la citada Ordenanza municipal es el siguiente:

# Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de retirada domiciliaria de muebles y enseres en la localidad de Bonete

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se ha adherido al Programa de Puntos Limpios Móviles instaurado en la provincia de Albacete y gestionado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, pretende dar servicio para la gestión adecuada de los residuos especiales de origen domiciliario a aquellos municipios de nuestra provincia que por número de habitantes no tienen un Punto Limpio fijo, en algunos casos puede producirse la circunstancia de que algún vecino/a de la localidad no pueda desplazar sus enseres hasta el lugar donde el punto limpio móvil tenga establecido el punto de recogida. Por ello se hace necesario establecer un precio público para garantizar que desde los servicios municipales de Bonete se preste ayuda y colaboración a esas personas que no puedan trasladarse hasta el lugar de recogida del Punto Limpio de la localidad.

Artículo 2.º – Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula el precio público por la prestación del servicio de retirada domiciliaria de muebles y enseres en la localidad de Bonete.

Artículo 3.º Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público por la prestación del servicio de retirada domiciliaria de muebles y enseres en la localidad de Bonete nace en el momento en que se inicie la solicitud de prestación de dicho servicio al Ayuntamiento de Bonete.

Artículo 5.º Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por la prestación del servicio los que lo hayan solicitado y sean beneficiarios de la prestación de los servicios establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 6.º- Cuantía.

El importe del precio público consistirá en una tarifa única.

Tarifa única: 5 €/viaje.

Dicha tarifa se verá incrementada según carga del camión en las siguientes cantidades:

- 2 € hasta media carga.
- 3 € carga entera.

Artículo 7.º- Gestión.

Una vez formalizada y presentada al Ayuntamiento la solicitud de prestación del servicio de recogida, se procederá a su estudio. La solicitud deberá especificar claramente los muebles o enseres que serán objeto de retirada y traslado hasta el Punto Limpio móvil de la localidad. De igual forma deberá acreditarse suficientemente la imposibilidad que se cierne sobre el interesado/a para poder hacer este traslado por sus propios medios. Posteriormente, se comunicará al solicitante las fechas en las que se procederá a la prestación del servicio



Miércoles, 7 de junio de 2017

en caso de que el estudio haya sido favorable. En otro caso se comunicará la desestimación de la prestación del servicio explicando las causas que la hayan motivado.

Artículo 8.º – Notificación, liquidación y plazo de pago.

El interesado/a abonará a los operarios del servicio municipal la correspondiente tarifa recibiendo documento justificativo del correspondiente abono.

Artículo 9.º- Incumplimiento de la obligación de pago.

Una vez transcurrido el plazo de pago y el interesado/a beneficiario de la prestación no lo hubiese realizado, el Ayuntamiento procederá a la reclamación por vía de apremio, no volviéndose a realizar una nueva prestación del servicio al interesado/a hasta que el pago se haya efectuado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Bonete a 23 de marzo de 2017.-El Alcalde, Ángel Navalón García.

9.744